

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001-40-03-057-2020-00871-00 (ejecutivo)

En consideración de la petición remitida desde la dirección electrónica julian.zarate@cobroactivo.co reportada como de pertenencia del abogado JULIAN ZARATE GÓMEZ apoderado de la parte actora, quien manifiesta que “...se generó un acuerdo entre el deudor y el acreedor en el cual se unificaron las obligaciones aquí demandadas **quedando al día**”, - resalta el despacho- por lo que solicita la terminación del proceso (teniendo facultad para ello, ver poder obrante en la página 8 del escrito inicial), por lo que al tenor de lo previsto en el artículo 461 del C.G. del P., el Juzgado dispone:

PRIMERO: DECLARAR terminado el proceso ejecutivo interpuesto por el BANCO DE OCCIDENTE S.A en contra de la sociedad FOQUS I.P.S S.A.S. representada legalmente por la señora ADRIANA MARÍA ACUÑA CASTRILLÓN y, LUIS ALEJANDO OROZCO LINARES.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en contra de los ejecutados FOQUS I.P.S identificada con N.I.T 830.043.220-1 y el señor LUIS ALEJANDRO OROZCO LINARES identificado con la C.C N. 79.263.326, previa verificación de la no existencia de embargo de remanentes, por secretaría, líbrense los oficios correspondientes.

TERCERO: ENTREGAR los títulos judiciales que fueron descontados a la sociedad FOQUS I.P.S S.A.S identificada con N.I.T 830.043.220-1 representada legalmente por la señora ADRIANA MARÍA ACUÑA CASTRILLÓN, debido a las medidas cautelares decretadas en su contra.

CUARTO: HACER entrega de los depósitos judiciales retenidos a nombre del señor ALBERTO REYES RINCÓN identificado con la C.C N. 79.159.710 a su favor, en la suma de \$48.241.426,99.

Lo anterior en razón a que, verificada la plataforma del Banco Agrario de Colombia S.A, a efectos de consultar la existencia de depósitos judiciales a órdenes del presente asunto, se evidenció que el descuento efectuado al señor ALBERTO REYES RINCÓN identificado con la CC N. 79.159.710, quien se relaciona como su

subgerente de la I.P.S FOQUS S.A.S. (aquí ejecutada) según certificado de cámara de comercio adjunto al escrito subsanatorio, se debió a que por un error de digitación por parte de la secretaría en los oficios de embargo se relacionó el número de identificación de dicha persona con el nombre del ejecutado LUIS ALEJANDRO OROZCO LINARES, según los informes secretariales obrantes en las páginas 25 y 26 de la actuación digital del cuaderno de medidas cautelares.

QUINTO: ORDENAR el archivo de las presentes diligencias, previas las constancias del caso.

NOTÍFIQUESE

Firmado Por:

**Marlene Aranda Castillo
Juez Municipal
Civil 057
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**cad0378d2aa1526dcdbd7b53a14c2a2753165d5be02874e82b8cc96d923a040
32**

Documento generado en 25/08/2021 06:35:52 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**